

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01187 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el núm. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese la pretensión SEGUNDA del pagaré No. 2310096718 (Folio 74), en el sentido de indicar el ejecutado contra el cuál se pretende el cobro de las sumas contenidas en el mismo, obsérvese que el pagaré se suscribió únicamente por uno (1) de los ejecutados.

En el mismo sentido, deberá aclarar la pretensión TERCERA del pagaré No. 2310096719 (Folio 79) y la pretensión CUARTA del pagaré 2310096720 (Folio 84).

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e543e1076a9c6c1a8406e7b4a9cd3486fde17c67668437d5c38c164b5666ec1**

Documento generado en 15/11/2023 09:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>